

# Boletín Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

**Gobierno civil.**

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Guillermo Meyer de Vsslar, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 26 de Octubre una solicitud pidiendo la propiedad de 40 pertenencias de una mina de plata que tendrá por nombre *San Tirso*, sita en el punto llamado Pedazo de las Cabras, término municipal de Colmenar del Arroyo, distrito municipal de idem.

El terreno registrado linda al N. con vallejo de Prado Calixto, y por el E. con vallejo de Fuente Abad; al S. idem id., y al O. con Linar de Los Cebadales. Se halla situado en tierra de Leandra del Peso.

Designa las 40 pertenencias que solicita en esta forma: Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo de mina que se llama *Santa Cristina*, en dicho Pedazo de las Cabras; desde este pozo antiguo se medirán al S. 100 metros, y se fijará la primera estaca; desde ésta se medirán 500 metros al O., y se fijará la segunda estaca; desde ésta se medirán 400 metros en direccion N., y se colocará la tercera estaca; desde ésta se medirán 1.000 metros al E., donde se fijará la cuarta estaca; desde ésta en direccion S. se medirán 400 metros, y se colocará la quinta estaca; y desde ésta en direccion O. se miden 500 metros, quedando cerrado el rectángulo.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Colmenar del Arroyo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 30 de Noviembre de 1880.—  
A. Conde de Heredia-Spínola.

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Federico Bonastre y Miralles, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 29 de Octubre una solicitud pidiendo la propiedad de 42 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nom-

bre *Clarita*, sita en el punto llamado Las Cabezas, Las Navas y Tejera, término municipal de Horcajuelo, distrito municipal de idem.

El terreno registrado linda por el N. con el camino de la Reoja y la mina llamada *Luisita*; S. con las minas llamadas *Milagrito* y *Consuelo* y otro registro del solicitante; E. con la mina llamada *Constancia*, y O. con *La Diana*.

Designa las 42 pertenencias que solicita en esta forma: Se tendrá como punto de partida el mojon N. E. de la mina llamada *Diana*; de este punto se medirán 1.000 metros al E., poniéndose la primera estaca; de ésta se medirán 300 metros al S. hasta llegar á la línea N. de la mina *Consuelo*, poniéndose la segunda estaca; de ésta se medirán 600 metros al O., poniéndose la tercera estaca; de ésta se medirán 300 metros al S., poniéndose la cuarta estaca; de ésta se medirán 600 metros al N., llegando al punto de partida, dejando así cerrado un perímetro de 42 hectáreas.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Horcajuelo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 30 de Noviembre de 1880.—  
A. Conde de Heredia-Spínola.

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. José Escriña y Navarro, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 5 de Noviembre una solicitud pidiendo la propiedad de pertenencias de una mina de yeso que tendrá por nombre *La Mejor*, sita en el punto llamado Laderas de las Cuestas del Portillo, término municipal de Valdemoro, distrito municipal de idem.

El terreno registrado linda al Mediodía con Cuesta del Portillo; al Poniente viña del Sr. Marqués de Vallejo, y Norte y Sur sigue la misma Ladera.

Designa las pertenencias que solicita en esta forma: El mineral de piedra de yeso se halla al descubierto en una calicata, á partir de la cual por el lado Norte solicita 50 metros lineales; por el lado Sur 10 metros; por el Mediodía 180 metros, y por el Poniente 250 metros.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Valdemoro, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 30 de Noviembre de 1880.—  
A. Conde de Heredia-Spínola.

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Guillermo Meyer de Vsslar, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 26 de Octubre una solicitud pidiendo la propiedad de 60 pertenencias de una mina de plata que tendrá por nombre *Atala*, sita en el punto llamado Cerro-Ramos, término municipal de Fresnedillas, distrito municipal de idem en tierras de Propios.

El terreno registrado linda al N. con propiedad de Fresnedilla y de Simon Sancho; al E. de herederos de Manuel Ventura; al S. de Fresnedilla y de dicho Sancho, y al O. con término de Robledo de Chavela y cercado del referido Sancho.

Designa las 60 pertenencias que solicita en esta forma: Se tendrá por punto de partida una calicata que se ha hecho sobre un filon de plomo argentífero y otros metales cerca de un pozo antiguo, conocido por los naturales de la localidad con el nombre de Nuestra Señora de Navahonda; desde este punto se medirán en direccion O. 100 metros, al final de los cuales se colocará la primera estaca; desde ésta en direccion N. se medirán 300 metros, y se fijará la segunda estaca; desde ésta se medirán 750 metros en direccion E., y se colocará la tercera estaca; desde ésta se medirán 400 metros en direccion S., y se fijará la cuarta estaca; desde ésta se medirán 750 metros en direccion O., y se clavará la quinta estaca, y desde ésta en direccion N. se miden 100 metros, con lo cual queda cerrado el rectángulo.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Fresnedi-

llas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 30 de Noviembre de 1880.—  
A. Conde de Heredia-Spínola.

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Guillermo Meyer de Vsslar, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 26 de Octubre una solicitud pidiendo la propiedad de 24 pertenencias de una mina de plata que tendrá por nombre *Santo Domingo*, sita en el punto llamado Fuente Canales, término municipal de Colmenar del Arroyo, distrito municipal de idem.

El terreno registrado linda al N. con posesion del mismo Timoteo; al E. con dehesa de Luis Hernandez; á P. de Pedro Retes, y al O. con otra de Timoteo Juez, en cuya finca está situada la mina.

Designa las 24 pertenencias que solicita en esta forma: Se tendrá por punto de partida una pequeña calicata que se ha hecho sobre un filon de plomo argentífero inmediato á un pozo antiguo, conocido con el nombre de San Pablo; desde este punto se medirán 250 metros en direccion al N., donde se colocará la primera estaca; desde ésta y su direccion al E. se medirán 600 metros, y se colocará la segunda estaca; desde ésta se medirán 300 metros al S., donde se colocará la tercera estaca; desde ésta se medirán 800 metros en direccion al O., donde se fijará la cuarta estaca, y desde ésta se medirán 300 metros en direccion N., y se fijará la quinta estaca; y desde ésta se medirán 200 metros en direccion E., quedando cerrado el rectángulo.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Colmenar del Arroyo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 30 de Noviembre de 1880.—  
A. Conde de Heredia-Spínola.

## Diputación provincial.

AÑO ECONÓMICO DE 1880 Á 1881.—MES DE OCTUBRE DE 1880.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 84 de la Ley orgánica provincial de 16 de Diciembre de 1876, se publica en el BOLETIN OFICIAL.

CARGO.	Pesetas cénts.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales.....	80 875'58
Producto de las rentas y censos de la provincia.....	3.859'75
Idem de portazgos, pontazgos y barcajes.....	»
Idem de donativos, legados y mandas.....	»
Idem de repartimiento provincial.....	194 646'22
Idem del recargo sobre la sal comun.....	»
Idem del ramo de Instruccion pública.....	»
Idem del id. de Beneficencia.....	12.897'18
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones.....	»
Idem de arbitrios especiales.....	»
Idem de recargos extraordinarios.....	»
Idem de empréstitos.....	»
Idem de enajenaciones.....	»
Idem de resultas de presupuestos anteriores.....	»
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.....	»
Idem de reintegros.....	»
Movimiento de fondos.....	»
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes.....	»
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1879 á 1880 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....	»
<b>TOTAL CARGO.....</b>	<b>292.278'73</b>

DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Seccion primera del Presupuesto.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
<b>GASTOS OBLIGATORIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO I.—Administracion provincial.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Comision y Diputación provincial.....	11.866'16	9.355'91	21.222'07
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	2.246'63	83'33	2.329'96
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	249'16	83'33	332'49
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.....	1.624'95	»	1.624'95
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....	166'66	»	166'66
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.....	»	»	»
<b>CAPÍTULO II.—Servicios generales.</b>			
Satisfecho por gastos de quintas.....	»	»	»
Idem por id. del servicio de bagajes.....	»	9.000	9.000
Idem por id. de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	»	1.340'96	1.340'96
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Córtes y provinciales.....	»	»	»
Idem por id. de calamidades públicas.....	»	»	»
<b>CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	4.371	»	4.371
Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas.	»	»	»
Idem por gastos de construccion de una cárcel modelo.....	»	»	»
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»	1.980'50	1.980'50
<b>CAPÍTULO IV.—Cargas.</b>			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.....	»	»	»
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	946'12	728'12	1.674'24
Idem por intereses y amortizacion de los empréstitos provinciales autorizados.....	»	»	»
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»	»	»
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»	»	»
<b>CAPÍTULO V.—Instruccion pública.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.....	562'48	»	562'48
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.	»	»	»
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	»	»	»
Idem por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza.....	312'50	»	312'50
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....	»	»	»
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....	»	»	»
Idem por id. del Museo provincial.....	»	»	»

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>			
Satisfecho por obligaciones de carácter general de la Beneficencia provincial.....	»	5 815	5.815
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia.....	2.992'97	86 710'30	89.703'27
Idem por id. de las Casas de Misericordia.....	3.937'02	54.814'01	58.751'03
Idem por id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.....	1.060'39	25.351'19	26.411'58
<b>CAPÍTULO VII.—Correccion pública.</b>			
Satisfecho por gastos de cárceles.....	»	»	»
Idem por id. de Establecimientos penales.....	»	»	»
<b>CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.</b>			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	»	1.166'75	1 166'75
<b>Segunda seccion.</b>			
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.</b>			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública.....	»	»	»
<b>CAPÍTULO II.—Carreteras.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	»	»
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	1.488'71	32.677'54	34.166'25
<b>CAPÍTULO III.—Obras diversas.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	»	»	»
<b>CAPÍTULO IV.—Otros gastos.</b>			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial.....	»	433'33	433'33
<b>Tercera seccion.</b>			
<b>GASTOS ADICIONALES.</b>			
<b>CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</b>			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1879.....	»	»	»
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	»	»	»
<b>Reintegros.</b>			
Satisfecho por dicho concepto.....	»	»	»
<b>Movimiento de fondos.</b>			
Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....	»	»	»
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1880 á 1881..	»	»	»
<b>TOTAL DATA.....</b>	<b>31.824'75</b>	<b>229.540'27</b>	<b>261.365'02</b>

## RESUMEN.

	Pesetas cénts.
Importa el Cargo.....	292.278'73
Idem la Data.....	261.365'02
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Noviembre.....	30.913'71

En Madrid á 15 de Noviembre de 1880.—V. B.º—El Presidente, Romera.—Está conforme el Contador interino de fondos provinciales, Francisco Agustín.—El Depositario, Severiano Medina.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 13 del mes de Diciembre de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Rafael del Rosal.....	Madrid.....	Rústica.....	Villarejo.....	Propios.	53'90
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	54'80
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	54'70
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	100'10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	100'10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	55'10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	49'90
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	110'40
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	58'30
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	64'10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	100'10
D. Vicente Gomez.....	Villaviciosa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	50'10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Villaviciosa.....	Clero.	12'50
D. Casimiro Cubas.....	Griñon.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	62'50
D. Andrés Larrazabal.....	Meco.....	Idem.....	Griñon.....	Idem.	100
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Meco.....	Idem.	20
D. Evaristo Orgaz.....	El Alamo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	16'37
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	El Alamo.....	Idem.	8'13
D. Francisco de la Haza.....	Madrid.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	6'88
D. Manuel Martinez.....	Idem.....	Idem.....	Madrid.....	Patrimonio.	12.000
D. José Perez Anguita.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	11.203
			Idem.....	Idem.	10.904

Madrid 6 de Diciembre de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 14 del mes de Diciembre de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Francisco Bañares.....	Madrid.....	Rústica.....	Torrelaguna.....	Clero.	70'75
D. José Garcia Cachena.....	Idem.....	Idem.....	Escorial.....	Idem.	35'55
D. Pedro Arnal.....	Idem.....	Idem.....	Madrid.....	Estado.	344'20
D. Leon Hidalgo.....	Alcobendas.....	Idem.....	Alcobendas.....	Clero.	203
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	103'75
D. Eusebio Prieto.....	Algete.....	Idem.....	Algete.....	Idem.	16'88
D. Estéban Martin.....	Oteruelo.....	Idem.....	Oteruelo.....	Idem.	303'13
D. Tomás Acevedo.....	Valdetorres.....	Idem.....	Fuente el Saz.....	Idem.	13'75
D. Luciano Martin.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	12'77
D. Isidoro Arribas.....	Oteruelo.....	Idem.....	Oteruelo.....	Idem.	12'88
D. Domingo Hornero.....	Locches.....	Idem.....	Locches.....	Idem.	19'13
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	9
D. Santiago Cortés.....	Villamantilla.....	Idem.....	Villamantilla.....	Idem.	25'05
D. Pascual Rueda.....	Vicálvaro.....	Idem.....	Vicálvaro.....	Propios.	37'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	37'50
D. Mariano Ugalde.....	Colmepar.....	Idem.....	Colmenar.....	Idem.	200
D. Andrés Sanchez.....	Campo-Real.....	Idem.....	Olmeda.....	Idem.	2.600'30
D. Antonio Cediell.....	Valdilecha.....	Idem.....	Valdilecha.....	Idem.	14'30
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	35

Madrid 6 de Diciembre de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 15 del mes de Diciembre de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Valeriano Redondo.....	Anchuelo.....	Urbana.....	Anchuelo.....	Clero.	3'03
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	4
El mismo.....	Idem.....	Rústica.....	Idem.....	Idem.	1'38
D. Pablo Sanz.....	Fuente el Saz.....	Idem.....	Fuente el Saz.....	Propios.	41'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	31'25

Madrid 9 de Diciembre de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

Negociado de Contribuciones.  
Industrial.—Circular.

La Direccion general de Contribuciones comunica á esta Administracion económica con fecha 24 del mes último la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 13 del corriente mes la Real orden siguiente.—«Excmo. Sr: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido con objeto de informar el epígrafe número 17 de la tarifa segunda unida al

reglamento vigente de la contribucion industrial con arreglo al cual la satisfacen los corredores de comercio: Resultando que el citado epígrafe se refiere solamente á los corredores de cambio con fianza, imponiendo á los de Madrid y Barcelona la cuota de 500 pesetas y á los

de las demás poblaciones 300, cuyo importe es indudablemente excesivo cuando se trata de localidades de menor importancia en que pueden llegar á crearse dichas plazas de corredores: Vistos todos los datos que acompañan al citado expediente: Considerando que la sola lectura

